



MEMORANDUM

N°: MEM-285-DA-20
Para: DIRECCIÓN FINANCIERA-(DF)
De: DIRECCION ADMINISTRATIVA-(DA)
Fecha: 25 de Marzo de 2020
Asunto: SOLICITANDO PARTIDA PRESUPUESTARIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, POR LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA.

En atención al MEM-120-DGDS-20, suscrito por el Ing. Guillermo Ruiz Quezada, **DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, y previo a proceder con el trámite para la adquisición de **insumos, herramientas e implementos necesarios para el desarrollo y ejecución de medidas preventivas, por la declaración de la emergencia sanitaria que ejecutan las mesas técnicas del COE Cantonal de Pedro Vicente Maldonado**, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°1017 de fecha 16 de marzo de 2020 y Resolución Ejecutiva Municipal N° 048-2020, suscrita por el Ing. Fabrisio Ambuludí Alcalde del cantón, me permito solicitar a usted, se digne emitir certificación presupuestaria para el efecto, por un valor de **\$8888.32** (Ocho mil ochocientos ochenta y ocho dólares con treinta y dos centavos) incluido IVA, y de acuerdo con la documentación adjunta través de MEM-65-ADQ-20, suscrito por el Sr. Jorge Reyes Bau, **ADQUISICIONES**.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Ángel Granda
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

RECIBIDO

24 MAR 2020

DIRECCION FINANCIERA

Firma Hora 3:41



GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
financiero@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Firma [Firma] Hora 11:05

Sent - 2020 - 020-20

MEMORANDUM

Nº: MEM-159-DF-20
Para: ALCALDIA-(ALC)
De: DIRECCIÓN FINANCIERA-(DF)
Fecha: 23 de Marzo de 2020
Asunto: SOLICITO APROBACIÓN DE TRASPASOS DE SALDOS PRESUPUESTARIOS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA. V AUT DE PAGO

En base al COOTAD, Sección Séptima, Reforma del Presupuesto:

Artículo 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Artículo 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativo a nuevos servicios;



2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Ante las necesidades presentadas por las emergencias sanitarias del COVID -19, surge la necesidad de realizar los siguientes traspasos presupuestarios.

TRASPASOS DE SALDOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2020 EMERGENCIA SANITARIA					
PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	TRASPASOS		DETALLES
			AUMENTO	DISMINUCION	
211	73.02.05	EVENTOS CULTURALES Y SOCIALES		31,996.88	TRASPASOS PRESUPUESTARIOS PARA BIENES Y SERVICIOS EMERGENTES POR COVID-19.
211	84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,680.00		
211	73.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	14,952.56		
211	73.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	8,888.32		
211	73.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	1,176.00		



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
financiero@pedrovicentemaldonado.gob.ec

211	71.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO			
TOTAL			5,300.00		
			31,996.88	31,996.88	-

Por lo tanto, solicito su autorización para **proceder con el traspaso** solicitado, por el valor indicado en el cuadro expuesto. El mismo que deberá ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal por medio de la Máxima Autoridad (Artículo 258 del COOTAD).

A su vez solicito **autorización de pago** para los mismos, ante la emergencia suscitada por el COVID-19.

Particular que comunico para fines pertinente.

Atentamente

Ec. Edwin Tubay Chávez
DIRECTOR FINANCIERO

